



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las nueve horas con diecinueve minutos, del día tres de diciembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, firmada y presentada presencialmente por el señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y firmada por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED], y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en su calidad personas naturales; solicitando la información que se detalla a continuación:

“Acuerdos presentados de solicitud de crédito de la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, por medio de los cuales se pretende obtener un préstamo bancario... solicitamos información de esa documentación certificada de los documentos que han sido presentados al Departamento de Créditos Municipales de esa institución”.

2. Mediante auto de las nueve horas con treinta minutos, del día tres de diciembre del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
3. Con base a las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.



4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; siendo el detalle a continuación:

- **Con fecha 03 de diciembre de 2019, se solicitó al Departamento de Créditos Municipales, la información requerida por los solicitantes. Por lo cual, el jefe del Departamento en mención, con fecha 04 de diciembre de 2019, remite:** copia certificada de acuerdo único, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve de la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, departamento de La Paz, y copia certificada de acta número veintidós, acuerdo número uno, del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, en copias certificadas, según lo requerido por el solicitante. Así mismo, es importante mencionar que según



se indicó al ciudadano cuando presentó su solicitud, la certificación de copias tiene un costo de acuerdo al pliego de tarifas aprobadas por el Consejo Directivo de ISDEM.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por el solicitante.
- c) Páguese la cantidad de **SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de certificaciones de acuerdos**, con un valor cada uno de **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Lo anterior, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, en el Acta 39, Acuerdo 4-3, del día 26 de septiembre del 2014. Por parte de la UAIP, se le extenderá el recibo de ingreso con el valor que deberá de cancelar a favor de la Tesorería del ISDEM y una vez cancelado se le entregará la información requerida.
- d) Notifíquese a los solicitantes por medio de tablero de conformidad al artículo 100 numeral 2 LPA, según el medio de notificación señalado al efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Martha Natalia Méndez Guzmán
Martha Natalia Méndez Guzmán

Oficial de Información

ISDEM